

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que el pasado 15 de noviembre de 2023 el Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, apoderado judicial de la parte convocante de este juicio sucesoral, allega comunicación con la que aporta el Registro Civil de Defunción de LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, enero 26 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0157

Sevilla - Valle, veintiseis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: SUCESIÓN AB INTESTATO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE MÍNIMA CUANTÍA.
CONVOCANTES: LUIS ADOLFO, ILIANA Y ZORAIDA CEBALLOS HERNANDEZ.
CAUSANTE: NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00201-00.

I. OBJETO DE ESTE PROVEÍDO.

Dispondrá esta agencia jurisdiccional convocar a esta causa liquidatoria sucesoral a los HEREDEROS INDETERMINADOS del obitado LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, cónyuge de la causante NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS, a efectos de que hagan valer sus derechos.

II. CONSIDERACIONES.

Se tiene que esta judicatura, a través del Auto Interlocutorio No.2336 de octubre 26 de 2023, por solicitud de la curadora ad-litem designada en la presente causa, requerir a la parte convocante aportar al proceso el Registro Civil de Defunción del fallecido LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, cónyuge de la causante en este juicio sucesorio NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS.

De esta forma, el gestor judicial de la parte activa Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, allega en data 15 de noviembre de 2023 comunicación con la que aporta el Registro Civil de Defunción del señor LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, inscrito en el Indicativo Serial No.10588205 de febrero 6 de 2023 de la Notaria Séptima del circulo notarial de Medellín (Antioquia), quedando con ello idóneamente acreditado dentro del proceso su fallecimiento y dando lugar a que el trámite de sucesión que se desarrolla cobije a ambos cónyuges.

En consonancia con lo expuesto y teniendo en cuenta la información derivada del proceso, la cual da cuenta de estarse desarrollando, no solo la sucesión intestada, sino también la liquidación de la sociedad conyugal constituida entre los fallecidos LUIS ADOLFO

CEBALLOS BEDOYA y NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS, sumado al hecho de que, con el escrito primigenio de la demanda, se manifestó que el cónyuge se ausento de la casa matrimonial por mas de 20 años, estima este juzgador pertinente convocar a la presente sucesión a los HEREDEROS INDETERMINADOS del cónyuge fallecido, atendiendo además el instituto procesal de la sucesión procesal y buscando con ello no vulnerar derechos sustanciales de terceros con intereses.

Dispondrá entonces, este dirigente procesal, extender un llamado a los eventuales sucesores hereditarios del obitado LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, requiriendo a la parte activa desplegar gestiones para su identificación y posterior notificación.

II. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER que, en lo sucesivo, el presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS**, cobije también al obitado y cónyuge **LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, en virtud a las consideraciones esbozadas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a este juicio liquidatorio de **SUCESIÓN AB INTESTATO Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** de los fallecidos **NUBIA HERNANDEZ DE CEBALLOS** y **LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA**, a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de esta último, a efecto de que hagan valer sus derechos, teniendo en cuenta lo argumentado en la motivación de esta decisión.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, a través de su gestor judicial Dr. NORBERTO JIMENEZ OSPINA, desplegar las acciones pertinentes y conducentes para la identificación y posterior notificación de los eventuales herederos del difunto LUIS ADOLFO CEBALLOS BEDOYA, informando al Despacho de las gestiones desarrolladas.

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 011 DEL
29 DE ENERO DE 2024.

EJECUTORIA: _____


AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6a04db7638afb27b5802258abf3004d95afeb0e4deb5022e7394a709a786231**

Documento generado en 26/01/2024 01:23:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>